

Ministerio de hacienda y guerra }  
del G. S del Estado del Salvador. }

*Al Sr. Gobernador del Departamento de*

*El Sr. Presidente del Estado me ha dirigido el decreto que sigue.*

El Presidente del Estado en ejercicio del S. P. E. del mismo.

CONSIDERANDO:

Que no puede llenar el deber de conservar el orden y tranquilidad del Estado sin tener una fuerza sujeta al rigor estricto de la ordenanza militar y que goze del fuero que le conceden las leyes: que en las actuales circunstancias no teniendo ninguna recompensa efectiva los militares que desempeñan el honroso encargo de defender su patria, deben por lo menos disfrutar de las esenciones y preeminencias anexas á la carrera de las armas, se ha servido decretar y

DECRETA.

Artículo único—Se restablece á las milicias del Estado en todo su vigor y fuerza el fuero militar, con arreglo á las ordenanzas de Cuba.

Lo tendrá entendido el Secretario de hacienda y guerra, y dispondrá se imprima, publique y circule.—Dado en San Salvador á 6 de Noviembre de 1846.

*EUGENIO AGUILAR.*

*Al Sr. José María San Martín.*

Y de orden del Sr. Presidente lo comunico á U. para su inteligencia y fines consiguientes.

D. U. L.—San Salvador, Noviembre 6 de 1846.

**San Martín.**